

PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900.

EXPEDIENTE DE registro

NÚMERO 1159.

Para la mina de hierro nombrada

"Recuperada n.º 1"

Del término de Elizondo.

Interesado

Vecindad

D Sebastian Gastearena

Pamplona.

Representante

Vecindad

D

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Recuperada

1189

N.º 3.º

Presentado a las once
de la mañana de hoy
Pamplona once agosto.
de mil novecientos
y ochenta y seis

Procurador

Señor Don Bartolomé de Castejón vecino de esta ca-
pital según cédula personal del ejercicio
corriente a N.º 3.º con el respeto debido
expone: Que en el parage llamado
Uyanci de jurisdicción de Olzondo,
y Amortegui de Ebretea (Bastan)
dena adquiri por medio de la pre-
sente voluntad de registro diez y ocho
pertenenencias de mineral hierro <sup>con el ti-
tulo de recuperada n.º 1.º</sup> hacia
do la asignación en la forma siguiente:
Se tomara como punto de par-
tida el centro del alcantarillado que
forma la cascada de Uyanci y en
su parte posterior desde cuyo punto
se mediran 200 metros y se colocara
la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 600 metros;
de 2.ª a 3.ª O. 300; de 3.ª a 4.ª S. 600;
de 4.ª al punto de partida 100
quedando así cerrado el perímetro
de las diez y ocho pertenenencias que
se solicitan.

Por tanto Suplico

a V. S. que teniendo por presentada
esta solicitud se viva dar al expediente
la Instrucción de Ley y Reglamento a fin
de que en su día se pida el correspondiente
título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años
Pamplona cuatro de Agosto de mil
novecientos.

Sebastián Gastearena

San Eduardo Civil de Navarra
D.

Ligencia 3. Presentada en este Gobierno Civil y
Sección de Fomento a las once de la
mañana de hoy = Pamplona once de
Ago de mil novecientos.



El Secretario
Mr. Manuel F. ...

Providencia 3. Queda admitida esta solicitud
de registro, salvo mejor derecho, con
carácter definitivo por haber presen-
tado la carta de pago de noventa
y nueve pesetas; anótase en el
libro correspondiente, anunciarse en el
Boletín Oficial de la provincia, remi-
tase edicto al Alcalde de Elizondo
y Etxerategui (Barban), colóquese otro
en la tablilla de anuncios de este Gobierno,
para que uno y otro estén expuestos
al público por espacio de sesenta días, según
previene la Instrucción del ramo. Pamplona
once de Agosto de mil novecientos.



El Gobernador

Manuel F. ...
M. F. ...



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número



Recuperada nº 1

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 5 de Septiembre

de 1900

Sr. Alcalde de

Olivera

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DEL

VALLE DE BAZTAN

Número 111

- Picaperada n.º 1.
- id n.º 2.
- Postak-bat n.º 3.
- id n.º 11
- Fortuna.
- San Juan.
- San Narciso.
- Estrella.

27 de Julio de 1900
a sus respectivos
jueces
Res
Prestan

M. J. Sr. Gobernador Civil
de Navarra

Tengo el honor de
devolver a V. S. debida-
mente diligenciados, los
edictos referentes a las
minas expresadas al
margen.

Dios que a V. S. sirva

Ulirondo 26 Noviembre 1900

Dino Plaza

Pamplona

Don *Joaquín García Echauri* Gobernador Civil
Interino de la provincia de *Navarra*

Hago saber: Que por D. *Sebastián Gastiarena*

vecino de *Pamplona* se presentó en este Gobierno de provincia el día
de *once* de mil *noventa* á las *once*

y *once* minutos de la *noche* una solicitud de *registro* de
diez y ocho pertenencias de la mina nombrada *"Reconquerida nº 1"* de mine-
ral *de hierro* sita en el paraje llamado *Uriganci y Oñate*
a *Legni*

término jurisdiccional de *Chivande* distrito municipal de *Valle de Artzentua*
terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de partida el centro del alfilerado que forman las arcadas de Uriganci y en su parte posterior desde este punto se medirán 100 m. y se colocará la 1ª estaca; de 1ª al 2ª al S. 60º m. de segunda al 2º al O. 70º de 2ª al 3ª al N. 60º de 3ª al punto de partida los que serán así cerrados el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *once* de *Agosto* de mil *novecientos*



Joaquín García Echauri
Gobernador Civil

Don Lino Playa, Alcalde
Constitucional del Valle de Bayamo

Certifico: Que el Edicto inserto
al dorso ha permanecido expuesto al
publico durante sesenta dias en los
sitios de costumbre.

Eljondo veintiseis de Noviembre
de mil novecientos
Lino Playa



6. 1171

Don *Inaquin Garcia Echauri*, Gobernador Civil
interior de la prov. de Navarra.

Hago saber: Que por D. *Sebastian Gastearena*
vecino de *Pamplona* se presentó en este Gobierno de provincia el día
de *hoy* de mil *-----* á las *once*
y *-----* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de
diez y ocho pertenencias de la mina nombrada "*Recuperada n.º 1.º*" de mine-
ral *Hierro* sita en el paraje llamado "*Uzajacasi-amer-tequi*" que linda
a

término jurisdiccional de *Elizondo* distrito municipal de *valle Dartan* ; haciendo
terreno perteneciente
la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida el*
centro del alcantarillado que forma la cascada de Urgan
qui en su parte posterior desde cuyo punto se medirá
200 mt. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al S. 600 mt.;
de 2.ª a 3.ª al O. 300 mt.; de 3.ª a 4.ª al N. 600 mt. de 4.ª al
punto de partida 300 mt. quedando así curado el perí-
metro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona *once* de *Agosto* de mil *novecientos*.

Inaquin Garcia Echauri
Gobernador Civil

siguiera; El presente edicto ha estado expuesto al público los sesenta días que marca la Ley.

Pamplona 14 de Marzo de 1901



El Secretario
M. Aníbal Pichón

Decreto; Trascurrido el plazo de publicidad, remítase a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 14 de Marzo de 1901

El Gobernador Intero.

Francisco Aguirre



Diligencia

Con esta fecha ingresa a la Jefatura
San Sebastián el Marzo 1901.



El Ingeniero Jefe

Mariano Pumaros

M. Y. Y

1159.

23 de Octubre 1900

A su expediente

Por l. n.º

Sebastián Gastuarena vecino de

esta capital provisto de la correspondiente cédula personal del generoso

corrente a V. M. en el respeto y consideracion debida expongo: Que con fecha

11 de Agosto del año actual solicité

deca y vecho pertenencias de municipal

terro para el registro "Recuperada

n.º 1." sito en termino de Elizondo

(Valle de Barban.)

Y para dar cumplimiento a la orden de 1.º de Julio de 1874 y artículo

64 de la vigente ley de municipalidades; deca

el que suscribe se le demarque el citado registro.

Por lo tanto

Suplico a V. M. se sirva ordenar la citada demarcacion por su justicia que pido

Dios que a V. M. muchos años

Pomplona 23 Octubre 1900.

Sebastián Gastuarena

M. Y. Y. Gobernador civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 4159 de la
mina de hierro titulada
Recuperada n.º 1

acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de diez y
ocho pertenencias de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 13 de
Abril de 1902

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 17 de Abril
de 1902

Al Ingeniero
Ramon Perez de Luñor

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada *Recuperada número uno* cuyo expediente tiene el
número *mil ciento cincuenta y nueve*

A *trece* de *abril* de *mil*
novecientos dos yo el Ingeniero
D. *Manuel Terer de Llano* acompañado
del auxiliar ^{Facultativo} D. *Karria Jaspiani*
me constituí en el parage denominado *Urfanci*
del término municipal de *Valle Orizta* con objeto de practicar la
demarcación de *diez y ocho* pertenencias solicitadas
para la mina *Recuperada*
número uno

Concurrieron al acto los testigos:

D. *José Pascual Pantoja* vecino de *Muzarri*
D. *Antonio Alzugaray* vecino de *Muzarri*
y el registrador *Don Sebastián Gastrión*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *el centro del*
alcantarillado de la casa de Urfanci en
este punto se relaciona por rumbo y distancia
al ángulo Norte de la borda de *Don Guillermo*
Goyeneche según el rumbo *Sur* *veinte* y
dos grados y *veinte* minutos Este y la distancia
de *dos*cientos *veinte* y *dos* metros a partir de
dicho punto de partida fijado de este modo
se midieron *dos*cientos *metros* al Este y se colocó
la primera estaca en *Amezti* desde esta al
Sur se midieron *seis*cientos *metros* y se colocó

Seo la segunda estaca en el monte de Don Sa-
maso Tcheverria, desde esta al Oeste se midie-
ron trescientos metros y se colocó la tercera esta-
ca en terreno comun de Baztan, desde esta al
Norte se midieron trescientos metros y se colu-
có la cuarta estaca en Munoa y finalmente
con cien metros al Este se llegó al punto de
partida quedando así cerrado el perímetro
de las diez y ocho pertenencias solicitadas y
hecha la demarcación de conformidad con
la designación hecha por el interesado.

Desde esta línea una superficie horizon-
tal de ciento ochenta mil metros cuadrados.



de esta mina por Norte Sur Este y Oeste con
terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de diez y seis grados y cuarenta y dos minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Cerer de Munoz

Por orden del Sr. Ingeniero

Sebastián Gastearena

Conforme con la clasificación del mineral

El Ingeniero Jefe



Marciano Munoz

PLANO de demarcación de la mina

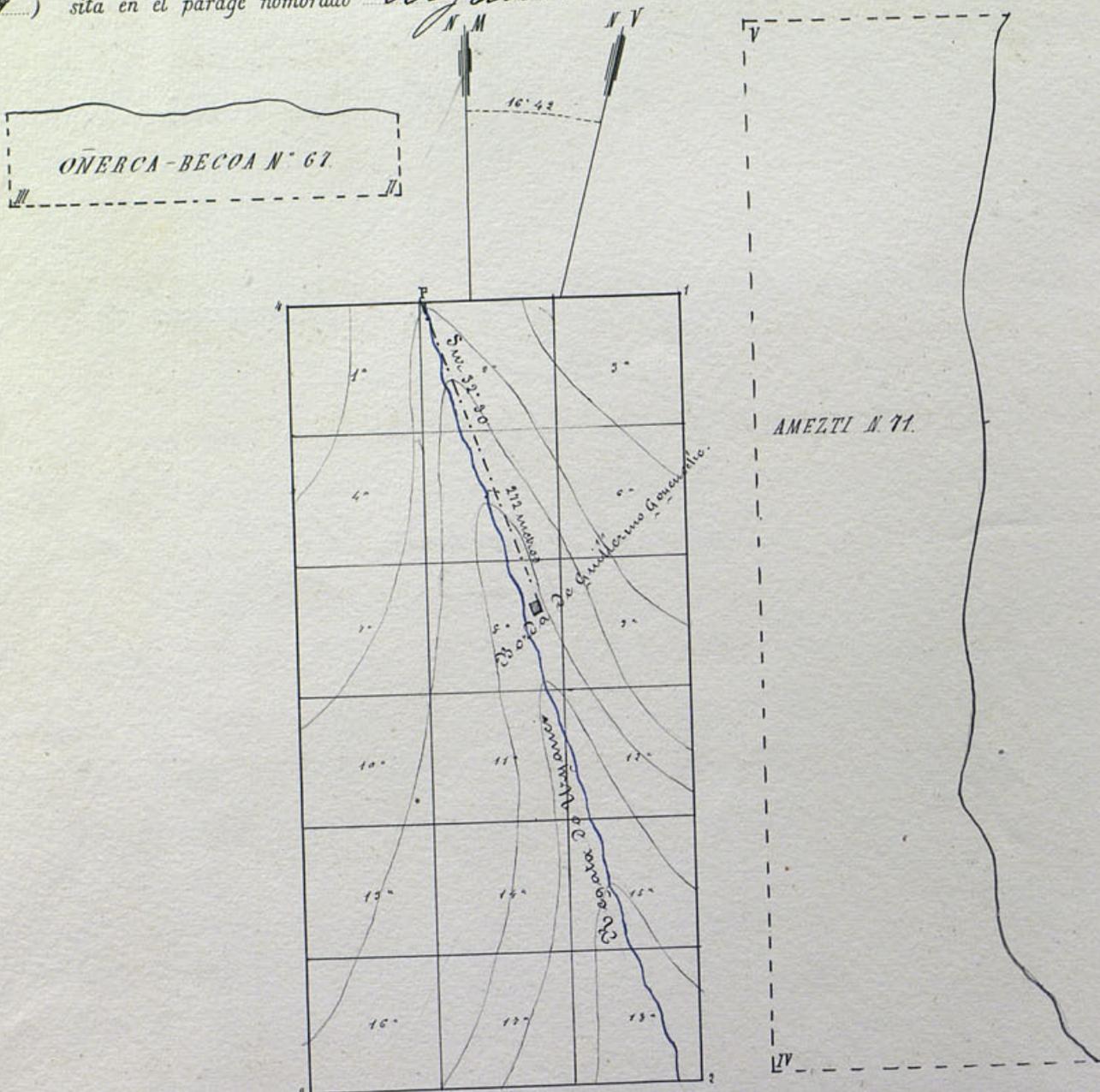
Recuperada nº 1 en término de

Bartan (Blizondo) provincia de
Navarra

Número de su expediente 1159

PLANO de demarcación de la mina de *hierro*
(número *1159*) sita en el parage nombrado *Urzanci*

titulada *Recuperada n.º 1*
término de *Bartem Elizondo*



Escala 1:5000.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Ramón Berer de Muñoz

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



EXPLICACIÓN

P punto de partida es el centro del alcañtarilledo de la Cascada de Urzanci

1 2 ... 4 estacas
1.º 2.º 3.º 18.º pertenencias.

San Sebastián 13 de Abril de 1902

El Auxiliar Facultativo,
Temporero

M. osario Lapianiz

EXPLICACIÓN del plano de *diez y ocho* pertenencias para la mina de *hierro* nombrada *Recuperada n.º 1* cuyo expediente tiene el núm. *1159* sita en *Uzanci* término municipal de *Barturen (Caliranda)* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *14 de Mayo de 1907* por el ingeniero que suscribe el *19 de Abril de 1902*

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>El punto de partida es el centro del alcantarilla de la cascada de Uzanci de Pal ángulo Norte de la Borda de Don Guillermo Goyeneche</i>	<i>S 32° 36' E</i>	<i>272</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P-1</i>	<i>Este</i>	<i>200</i>		<i>Smezti</i>	
<i>1-2</i>	<i>Sur</i>	<i>600</i>		<i>Monte de Don Damaso Sochecheve</i>	
<i>2-3</i>	<i>Oeste</i>	<i>300</i>		<i>terrenos comunes</i>	
<i>3-4</i>	<i>Norte</i>	<i>600</i>		<i>Munoa</i>	
<i>4-P</i>	<i>Oeste</i>	<i>100</i>		<i>"</i>	

San Sebastian 19 de Abril de 1902
Mano Terer de Munoa

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brijula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $16^{\circ}42'$ al Oeste.

El punto de partida es el centro del alcaularillado de la cascada de Uryamsi.

Sienda esta mina por Norte Sur Este y Oeste con terreno franco y a demás se halla próxima por el Norte la mina Cuercu Neesa numero sesenta y siete y por el Este la mina Amexiti numero setenta y uno

Perer de Huor

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1189 de la
mina de hierro titulada "La
Cuperada n.º 1" del término
de Elvondra
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Ramón Pérez Muñoz.

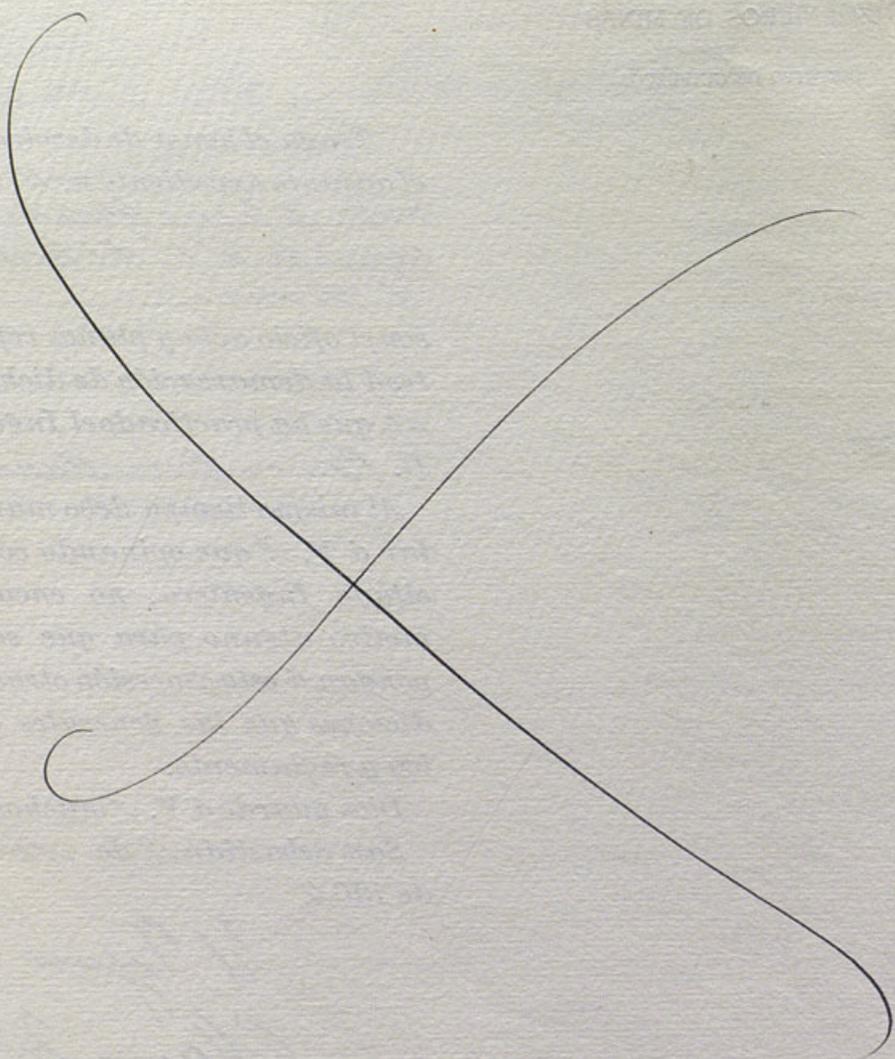
Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 18 de Abril
de 1902

El Ingeniero Jefe
Mariano Izquierdo

Sr. Gobernador Civil de Navarra

13



Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

717.



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martín vecino de esta Ciudad, como ha bilidade de la Jefatura de Minas la cantidad de noventa y nueve pesetas céntimos á que asciende el depósito que en 9 de Agosto de 1900 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposi'ón de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de Nuevo de diez y ocho pertenencias titulada "Resguardada n.º 1" n.º 0159 sita en término de Miraflores y cuyo resguardo señalado con los números 32 de entrada y 627 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 10 de Mayo

de 1902.

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda -- Pamplona.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 452

14 Mayo 1902

A su expediente

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Con la comunicación de V. S. fecha
10 de Mayo se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 27 de
entrada y 629 de registro del depósito
de 99 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 9 de Agosto 1900
por D. Sebastian Pastorena
para gan. de demarcación

de la mina de Hierro de 18
pertenencias titulada *Resguardada n.º 1*
y cuya derogación me interesa. 1159.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 12 de Mayo
de 1902

Adriano Mendiz

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

729



Por decreto del día 12 de mes
actual

hu sido aprobada la concesión de la mina
titulada "Recurada n.º 1" número
1.159 del término de Eliza
do compuesta de diez y ocho
pertenencias de mineral de Trino,
cuyo interesado es D. Sebastián
Gastrea, vecino de
y su apoderada en esta Capi-
tal D.

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 13 de Mayo
de 1902

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

resolución practicada la demarcación por el Señor
Ingeniero Jefe de Minas, hágase saber
al interesado para que en el plazo de
quinze días, presente en papel de pagos al
Estado, la cantidad de noventa y tres pesetas,
en reintegro de las diez y ocho pertenencias demarcadas
y timbre del Título de propiedad de la mina de hierro titulada
"Recuperada n.º 1", expediente (n.º 1119), de conformidad
con la legislación vigente.

Pamplona 26 de Abril de 1902

El Gobernador,

M. Juncos



Decreto

Aprobado este expediente se otorga la concesión de
diez y ocho pertenencias de mineral de hierro para
la mina titulada "Recuperada n.º 1" (exp. n.º 1119) sita
en término de Elizondo a D. Sebastian Gastearena ve-
sino de esta Capital; publíquese en el "Boletín Oficial"
de la provincia; dése cuenta al Sr. Actuario Etéreo
de Hacienda y transcurridos treinta días sin ape-
lación expírase el Título de propiedad.

Pamplona 12 de Mayo de 1902

El Gobernador,



Don Benito Francia y Lonce de Leon, Jefe
Superior de Administración, Gobernador Civil
de Navarra

Por cuanto á Don Sebastian Gastearena
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"Recuperada n.º 1" en término de Elizondo de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868
de diez y ocho pertenencias que componen 180.000 metros cuadra-
dos de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero Don
Ramon Perez de Munõs con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á diez siete de Abril de mil novecientos dos
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por *canon de la mina* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Sebastian Gattarena* la propiedad de *la mina de hierro "Recuperada n.º 1"* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona *á diez y siete de Junio de mil novecientos dos*

J. J. J. J. J.



CLASE

5a

5a CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.028.855

Reintegro para el expediente de la mina de hierro de diez y ocho pertenencias titulada "Recuperada n.º 1" sita en término de Elviando (valle Barban) de D. Sebastian Gastearena Pamplona diez y siete de Junio de mil novecientos dos.
 El Gobernador



PROVINCIAS

ZIMBRE DEL

PAGOS AL

AÑO DE

19



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.082.658

Comez pende al folio N. 0.028, 355.



PROVINCIAS



26



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.027.584



Correspondiente al pliego N. 0.027, 584.



PROVINCIAS



76

El signo por...

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al f^o 19 vuelto del libro correspondiente.

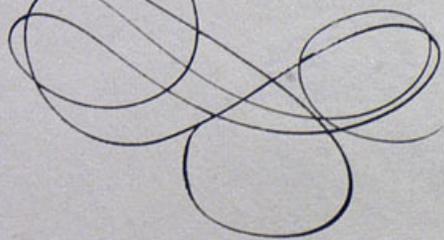
EL SECRETARIO, *act.*

Francisco Lopez de Landa



He recibido del Sr. Secretario del Gobierno cinco títulos, plomo y papel de pago al Estado, de la serie "Ocupación No 1."

Complido Julio 21/902
Sebastián Lastarria



M. G. S.

23 Septiembre 903

Permitase el informe de
la Jefatura de minas.

A Guayaquil

Sebastian Lasterrena vecino
de esta Capital, a V. E.
con el debido respeto expone:

Que siendo Concesionario
rio de la Mina titulada
Recuperada N.º 1, en el ter-
mino de Elivento, Expedien-
te N.º 1159, desde esta fecha
hace renuncia de dicha
Mina.

Lo que se le comunica
para su conocimiento
y efectos consiguientes.

Parrylon 23 Sept^{bre} 1903.

M. G. S.
Sebastian Lasterrena

M. G. S. Gobernador
Civil de la Provincia de
Tavarna

Informe

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Vista carta de pago fecha 14 de Agosto
que acompaña al expediente número 180,
puede V. S. admitir la renuncia, declaran-
do caducada la mina "Recuperada n.º 1" (pl.
1159), declarando franco y registrable el
terreno.

V. S. sin embargo, se servirá resolver.

San Sebastián 26 de Septiembre 1903.

El Ingeniero Jefe

Manuel Juncos



De -

creto De conformidad con el anterior dictamen se admite la renuncia de la mina de hierro denominada "Recuperada n.º 1" (n.º 1159) sita en término de Elisondo, declarando nulo y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno que ocupaba; publíquese en el "Boletín Oficial" de esta provincia y dése cuenta al Señor Ingeniero Jefe del ramo y a la Admon. especial de Hacienda.

Pamplona 7 de octubre de 1903.

El Gobernador

Manuel Pando

